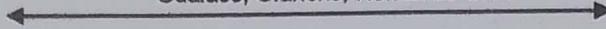




Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.



RECIBO DE TESORERIA

POR L. 15,000.00

YO Diana Lizet Ulloa RECIBÍ DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL DE GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO,
LA CANTIDAD DE L. Quince mil lps. exactos
POR CONCEPTO DE: Pago mensual de contrato
como promotora de Agricultura y
Ganadería (Noviembre).

Y PARA MAYOR SEGURIDAD FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL
MUNICIPIO DE GUALACO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE
Nov. DEL AÑO 2023.

RECIBÍ CONFORME x

Nº DE IDENTIDAD x 1508-1997-00139

ALCALDIA MUNICIPAL GUALACO OLANCHO,
50 EL CENTRO GUALACO OLANCHO 789-29
02407007301009612 STA. 541:730100961

CHEQUE No. 00016003

Gualaco 07-11-2023
Lugar y Fecha

Diana Lizeth Ulloa Escobar L 15,000.00
Páguese a la orden de

Quince mil - lempiras exactos Lempiras
Cantidad en letras



Mario Fuentes.
Firma(s)

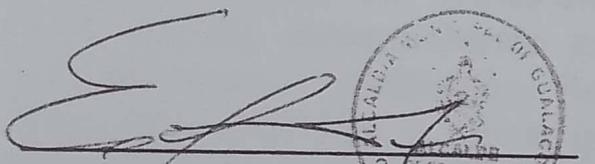
⑆0⑆10024⑆⑆00000730⑆0096⑆⑆000⑆6003

* Diana Ulloa

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO PROMOTORA MUNICIPAL

Nosotros, **EDWIN ANTONIO DIAZ CABRERA**, Bachiller Técnico en Horticultura, mayor de edad, soltero, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1508-1991-00198, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal de Gualaco, Departamento de Olancho, Nombrado según Acta No. 74-2021, celebrada el 20 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se llamará el empleador por una y **DIANA LIZETH ULLOA ESCOBAR**, mayor de edad, Licenciada en Tecnología Alimentaria, Hondureña, con documento de identidad No 1508-1997-00139 y con domicilio en Gualaco, Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara LA TRABAJADORA; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: LA TRABAJADORA se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando como PROMOTORA SOCIAL, deberá realizar las actividades de: Coordinación, Registro y Organización de Beneficiarios del Bono Tecnológico (DICTA), y otros que sean asignados por el Alcalde. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por. TIEMPO LIMITADO, **CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración 59 días calendario, comenzando el 02 de septiembre y finalizando el 31 de Octubre bre del 2023, se obliga a prestar sus servicios en la Oficina de la Unidad Municipal Ambiental de la Alcaldía Municipal de Gualaco, pudiendo desplazarse y/o trasladarse fuera de la Institución en cumplimiento de sus obligaciones, previa delegación por escrito por parte del Empleador. **CLAUSULA CUARTA:** LA TRABAJADORA prestara sus servicios durante la jornada ordinaria de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, pudiendo requerir el Empleador de sus servicios fuera del Horario establecido según sea la necesidad e importancia de informes o trabajos encomendados. **CLAUSULA QUINTA:** En Contraprestación a los servicios de la TRABAJADORA, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS MENSUALES O SU EQUIVALENTE A LOS DIAS TRABAJADOS SEGÚN EL TIEMPO DEL CONTRATO**, el cual será pagado en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Gualaco en forma mensual a más tardar el ultimo de cada mes, y se le retendrá el 12.5% de su sueldo según contrato . Este Gasto Sera Pagado a través de Fondos de Participación Ciudadana, **CLAUSULA SEXTA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades. **CLAUSULA SEPTIMA** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes,

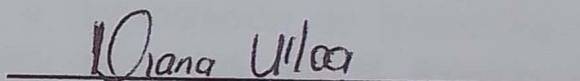
entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía. **CLAUSULA OCTAVA:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido. **CLAUSULA NOVENA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, demás leyes de trabajo y previsión social. **CLAUSULA DECIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



EDWIN ANTONIO DIAZ GABRERA

DNI 1508-1991-00198

Empleador


DIANA LIZETH ULLOA ESCOBAR

DNI 1508-1997-00139

Empleado